

INFORME DEL RESULTADO DE LA FISCALIZACIÓN

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE LA YESCA, NAYARIT

CUENTA PÚBLICA 2009

ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2009

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

ÍNDICE

I. Título de la Auditoría.....	5
II. Criterios de Selección.....	5
III. Objetivo.....	5
IV. Alcance.....	5
V. Áreas Revisadas.....	6
VI. Procedimientos de Auditoría Aplicados.....	6
VII. Observaciones, Comentarios de los Auditados y Acciones Promovidas.....	9
De la Auditoría Financiera:.....	9
De la Auditoría de Obra Pública:.....	11
De la Auditoría de Evaluación del Desempeño:.....	20
En Materia de Recursos Federales:.....	27
VIII. Cumplimiento de los Principios Básicos de Contabilidad Gubernamental y demás Ordenamientos Legales.....	33
IX. Impacto de las Irregularidades detectadas.....	33
X. Resumen de las Observaciones, Recomendaciones y Acciones Promovidas.....	34
XI. Dictamen de la Auditoría.....	34

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2009

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

I. Título de la Auditoría.

Ayuntamiento Constitucional de La Yesca, Nayarit
09-MA.19-AGF-AOP-AED

II. Criterios de Selección.

Manteniendo el equilibrio e imparcialidad en lo que concierne a la atribución de la función fiscalizadora, el Consejo Consultivo del Órgano de Fiscalización Superior, ha decidido que se audite la cuenta pública de los veinte Ayuntamientos, con esto, se deja de manifiesto que se trabaja en pro de la transparencia y rendición de cuentas de todas las Instituciones que ejercen recursos públicos.

III. Objetivo.

Auditar la Cuenta Pública del Ayuntamiento Constitucional de La Yesca, Nayarit; correspondiente al ejercicio fiscal 2009, de conformidad con la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit y demás disposiciones legales aplicables, a efecto de comprobar la adecuada administración, manejo, aplicación, comprobación y justificación de los recursos públicos; comprobar que la planeación, adjudicación, ejecución, control y conclusión de las obras públicas, se hayan apegado a los lineamientos y normatividad aplicable; comprobar y determinar que las acciones, en el ejercicio de los recursos públicos, de los sujetos de fiscalización hayan alcanzado los objetivos y metas propuestos, con apego a la normatividad, con eficiencia, eficacia y economía.

IV. Alcance.

a) Auditoría Financiera

	Por Gasto Ejercido
	\$
Universo	58,693,386.07
Muestra	22,353,996.44
Alcance	38.1%

Del universo y muestra señalados anteriormente, a los recursos del Fondos IV corresponden:

	Importe
	\$
Fondo IV	
Universo	4,164,681.59
Muestra	4,308,484.81
Alcance	103.5%

b) Auditoría de Obra Pública

	Por Inversión Ejercida	Por Obras Ejecutadas
Universo	17,014,999.00	68
Muestra	13,644,011.00	10
Alcance	80.2%	

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2009

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

La muestra a revisar incluye obras realizadas con recursos del Fondo III.

c) Auditoría de Evaluación del Desempeño

Se realizó el análisis sobre las cifras totales del ingreso y gasto reportadas en informes financieros de cuenta pública y cierres de ejercicio.

V. Áreas Revisadas.

Las áreas revisadas durante la fiscalización fueron: la Tesorería Municipal y la Dirección de Planeación y Desarrollo Municipal.

VI. Procedimientos de Auditoría Aplicados.

En Materia de Auditoría Financiera:

- 1. Verificar la existencia de controles internos suficientes para el desarrollo eficiente de las operaciones, la obtención de información confiable y oportuna; el cumplimiento de la normatividad aplicable y la consecución de los objetivos.*
- 2. Comprobar que el ejercicio del presupuesto se ajustó a los montos aprobados, que se toma como base del control presupuestal, y que las ampliaciones y modificaciones presupuestales fueron aprobadas por las instancias competentes.*
- 3. Verificar que el saldo de las cuentas corresponden a la naturaleza de las mismas, la correcta revelación de saldos en estados financieros y auxiliares contables, que las operaciones fueron registradas de conformidad con los Principios Básicos de Contabilidad Gubernamental; y que los derechos y obligaciones se encuentren documentados conforme a la normatividad y lineamientos aplicables.*
- 4. Verificar la existencia de lineamientos para el manejo de fondos fijos, que se registren contablemente y se documente su apertura, que se apliquen los recursos del mismo conforme a la normatividad existente y que al cierre de ejercicio se realice su recuperación.*
- 5. Verificar que las cuentas bancarias estén a nombre del sujeto fiscalizado, que el total de operaciones de la cuenta se registren contablemente, que se realicen conciliaciones bancarias de manera periódica, que se tienen identificados los rendimientos financieros, y se abrieron cuentas productivas específicas para el manejo de fondos y programas.*
- 6. Verificar que los recursos otorgados a favor de deudores se registren contablemente y se encuentren debidamente documentados para su cobro, el saldo de las cuentas correspondan a la naturaleza de las mismas, la correcta revelación de saldos en estados financieros y auxiliares contables, que las operaciones fueron registradas de conformidad con los Principios Básicos de Contabilidad Gubernamental, que los gastos a comprobar se otorgaron para los fines establecidos, se registren contablemente y se documente su entrega, se apliquen y comprueben los recursos conforme a la normatividad establecida.*
- 7. Verificar que los anticipos se otorguen conforme a los montos pactados en contrato, se registre contablemente la entrega y amortizaciones correspondientes.*

8. Verificar que los bienes muebles e inmuebles que se adquieren se registren en cuentas de activo y se reflejen en el patrimonio, se tiene acreditada su propiedad, se encuentren físicamente, que cuenten con resguardos y se encuentren en el inventario institucional.

9. Verificar que todo registro de un pasivo corresponda a obligaciones reales de la institución, que recibidos el bien o servicio se cumple con el finiquito correspondiente; que se amorticen los anticipos otorgados y las retenciones realizadas se enteren en tiempo y forma.

10. Verificar que la deuda contratada cuente con la autorización correspondiente, que se registre contablemente, que se aplique conforme a los proyectos y términos aprobados; y lo establecido en la Ley de Deuda Pública del Estado.

11. Verificar que los distintos conceptos de cobro, se ajusten a los montos y tarifas aprobadas en la Ley de Ingresos del ejercicio vigente, que se depositen oportunamente y se registren de acuerdo con los Principios Básicos de Contabilidad Gubernamental, que los procesos de descuento y/o condonación se ajusten a las disposiciones normativas aplicables, y se tengan implementados mecanismos de gestión para abatir el rezago.

12. Comprobar que los gastos realizados se registren contable y presupuestalmente, atendiendo lo dispuesto por los Principios Básicos de Contabilidad Gubernamental; que se apeguen a los catálogos clasificadores aprobados, que se encuentran debidamente justificados y comprobados en cumplimiento de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado, lineamientos y disposiciones emitidas al rubro, que los recursos apoyos, subsidios y/o donativos, se otorguen atendiendo lo dispuesto en su Presupuesto de Egresos y los lineamientos específicos, se integre la documentación justificatoria y comprobatoria del gasto, que las ministraciones por concepto de subsidios se ajuste a los montos aprobados.

En Materia de Auditoría de Obra Pública:

Programas 3 x 1 para Migrantes y Desarrollo de Zonas Prioritarias de Ramo 20, con aportaciones municipales del Fondo para la Infraestructura Social Municipal (FISM) del Ramo 33.

1. Verificar que los recursos del fondo y sus accesorios se destinaron exclusivamente al financiamiento de obras, acciones y a inversiones que beneficiaron directamente a sectores de la población del municipio que se encuentran en condiciones de rezago social y pobreza extrema, y que estén comprendidas en los rubros previstos en la LCF.

2. Constatar que el municipio hizo del conocimiento de sus habitantes, el monto de los recursos recibidos, las obras y acciones a realizar, el costo de cada una, su ubicación, metas y beneficiarios, y al término del ejercicio los resultados alcanzados.

3. Comprobar que en las obras y acciones realizadas se constituyó un comité comunitario de obra, integrado por los beneficiarios de las mismas, que existe evidencia de su constitución y de su participación en la programación, destino, aplicación, vigilancia, ejecución, control, seguimiento y evaluación.

4. Constatar que se constituyeron y operaron en el municipio órganos de planeación participativa que contemplan la intervención de los representantes sociales en su integración y funcionamiento (COPLADEMUN o Similar), que las obras y acciones fueron propuestas por los habitantes y/o representantes de las localidades, se priorizaron en dicho órgano de planeación, se remitieron para su autorización al Ayuntamiento y fueron consideradas por éste en el programa de inversión del fondo, realizando la instancia de planeación citada el seguimiento y evaluación del fondo.

5. Verificar que la obra realizada con recursos del fondo se adjudicó de acuerdo con el marco jurídico aplicable y que, en aquellos casos en los que no se sujetó al procedimiento de licitación pública, se acreditaron de manera suficiente los criterios en los que se sustenta la excepción, a fin de asegurar para el municipio las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes.

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2009

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

6. Comprobar que la obra pública ejecutada se encuentre amparada en un contrato debidamente formalizado, que contenga los requisitos mínimos establecidos en el marco jurídico aplicable y que, la persona física o moral con quien se celebre el contrato, garantice, en su caso, los anticipos que recibe, el cumplimiento de las condiciones pactadas en este instrumento jurídico y los vicios ocultos al concluir la obra.

7. Verificar que los trabajos objeto del contrato se ejecutaron de acuerdo con el plazo y monto pactados y, en caso de modificaciones debidamente justificadas y autorizadas a través de oficios y/o notas de bitácora de obra, se hayan formalizado mediante el, o los convenios respectivos, aplicando en caso contrario las penas convencionales por su incumplimiento.

8. Comprobar que los pagos realizados estén soportados con las facturas y estimaciones respectivas, que los conceptos de obra presentados en las estimaciones coincidan con los números generadores, tanto en volumen como en importe, que sus precios unitarios no se incrementaron injustificadamente y correspondan a los autorizados en el catálogo de conceptos y en el finiquito de obra, que los anticipos otorgados se amortizaron en su totalidad en las estimaciones y que en caso de presentarse conceptos adicionales o volúmenes extraordinarios, estén debidamente justificados y autorizados.

9. Constatar mediante visita de inspección física la volumetría de los conceptos de obra seleccionados, para determinar si corresponden a los que presentan las estimaciones pagadas y calcular, en su caso, las diferencias encontradas, asimismo, que las obras estén concluidas, en operación, cumplan con las especificaciones del proyecto y de construcción, y con las pruebas de calidad requeridas.

10. Verificar que las obras ejecutadas con los recursos del fondo son compatibles con la preservación y protección del medio ambiente y desarrollo sustentable, de conformidad con el marco normativo aplicable, y que, no se causó un impacto ambiental desfavorable en el entorno donde se ubican.

En Materia de Auditoría de Evaluación del Desempeño:

1. Verificar la existencia del Plan de Desarrollo Municipal, y si en su elaboración participaron los sectores público, privado y social, así como las comunidades a través de los consejos de Desarrollo municipal y asambleas de Comités comunitarios.

2. Verificar si el Plan de desarrollo tiene definido los objetivos, estrategia y prioridades municipales y su vinculación con los lineamientos establecidos en los Planes de Desarrollo Nacional y estatal.

3. Comprobar que el Presupuesto de Egresos presente los objetivos, metas y unidades responsables de ejecución, fechas de inicio y terminación, así como su vinculación con los planes y programas municipales.

4. Verificar la correspondencia de la estructura de la Administración Municipal con las necesidades y capacidad financiera del Ayuntamiento.

5. Evaluar el Desempeño Municipal, Verificando que sus recursos se administren con eficacia, eficiencia y congruencia y honradez en la consecución de sus objetivos.

En Materia de Recursos Federales:

Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUN-DF):

1. Verificar que el Estado enteró mensualmente los recursos del fondo al municipio, de manera ágil y directa sin más limitaciones ni restricciones, incluyendo las de carácter administrativo, conforme al calendario de ministraciones

publicado a más tardar el 15 de febrero de 2009 en su Periódico Oficial, así como, la publicación de las variables y fórmulas utilizadas para determinar el monto de los recursos y reportó en el Sistema la fecha de su distribución y el calendario de los enteros.

2. Comprobar que el Estado le requirió al municipio establecer, a más tardar el último día hábil del mes de enero de 2009, una cuenta bancaria para el depósito de los recursos del fondo y remitir a la Secretaría de Finanzas del Estado o equivalente, copia de la cuenta bancaria correspondiente, asimismo, que no se realizaron transferencias de recursos del fondo a otros fondos.

3. Comprobar que los recursos del fondo recibidos por el municipio y sus accesorios, no se gravaron, afectaron en garantía o destinaron a mecanismos de fuente de pago, salvo por lo dispuesto en el artículo 51 de la LCF.

4. Comprobar que las operaciones del fondo están registradas en la contabilidad del municipio de acuerdo con los principios de contabilidad y las disposiciones locales emitidas en la materia, asimismo, que dichas operaciones están respaldadas por los documentos comprobatorios y justificativos originales que cumplan con las disposiciones legales y los requisitos fiscales establecidos en la normatividad aplicable.

5. Verificar que las cifras del fondo reportadas en la Cuenta Pública Municipal estén identificadas, correspondan a tratamientos contables consistentes y se mantengan conciliadas con las que muestra el cierre del ejercicio presupuestal, la cuenta bancaria y demás información financiera.

6. Verificar el cumplimiento de las metas establecidas en las obras y acciones de la muestra de auditoría, el nivel del ejercicio de los recursos y las causas, en su caso, de los subejercicios, así como, de sus objetivos respecto a: la orientación prioritaria de los recursos al financiamiento de: obligaciones financieras, pago de derechos y aprovechamientos de agua, seguridad pública y otras prioridades del municipio, dando atención en este caso preferentemente a la realización de proyectos de alto impacto en el desarrollo del municipio, considerando en este rubro: obras de infraestructura que atiendan problemas sustantivos; acciones de modernización de los sistemas fiscales y en general, aquellos proyectos que signifiquen un aumento sustantivo en el empleo o bienestar de la población, o en los ingresos de la administración municipal y si se difundieron entre la población del municipio los recursos recibidos, las acciones realizadas y los resultados alcanzados.

VII. Observaciones, Comentarios de los Auditados y Acciones Promovidas.

De la Auditoría Financiera:

Resultado Núm. 1 Recomendación Núm. 1

Derivado de la revisión de la cuenta «1101 » denominada «caja» y de la subcuenta «1101-01» denominada «fondo revolvente», se identificó que el municipio no cuenta con normativa para el otorgamiento y manejo de estos fondos, por lo tanto se le recomienda elabore normativa con el fin de tener una mejor aplicación y control de los mismos; al respecto deberá remitir a ésta institución, constancia de las acciones realizadas para atender la recomendación.

Argumento del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones

«Se envía los Lineamientos para la Operación del Fondo Revolvente. Atendiendo a su Recomendación.»

Determinación del OFS: Recomendación No Atendida

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la recomendación subsiste, toda vez que efectivamente presenta la norma para fondos revolventes, lo que estaría faltando sería su publicación.

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2009

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

Acción Promovida:

El Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit, con fundamento en los artículos 121 apartado A fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit, y 50 fracción III de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit, recomienda al Ayuntamiento de La Yesca, Nayarit; emita las instrucciones por escrito al titular del área competente, a efecto de que se publiquen los lineamientos para la operación del Fondo Revolvente.

El sujeto fiscalizado, informará al Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit sobre los resultados de su gestión.

Resultado Núm. 5 Recomendación Núm. 1

Derivado de la revisión de la cuenta pública para el municipio de la Yesca, Nayarit se verificó que las cuentas bancarias están a nombre del municipio, las operaciones se registran contablemente, las conciliaciones se realizan mes a mes, no se identifican rendimientos financieros y no se apertura cuentas bancarias productivas, por lo tanto se recomienda al municipio aperturar cuentas bancarias productivas para el manejo de los recursos de programas, fondos y en general para todos los recursos que maneje el municipio.

Argumento del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones

«Se gestionara ante la Institución Bancaria sobre la recomendación de las aperturas de las cuentas bancarias productivas para el manejo de los recursos de programas, fondos y en general para todos los recursos que maneje el municipio.»

Determinación del OFS: Recomendación No Atendida

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la recomendación subsiste, toda vez que efectivamente menciona que se gestionará ante la institución bancaria, pero no presenta documento que acredite dicha operación.

Acción Promovida:

El Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit, con fundamento en los artículos 121 apartado A fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit, y 50 fracción III de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit, recomienda al Ayuntamiento de La Yesca, Nayarit; emita las instrucciones por escrito al titular del área competente, a efecto de que se realicen las gestiones ante la institución bancaria para efectuar el cambio a cuentas productivas, acreditando su apertura.

El sujeto fiscalizado, informará al Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit sobre los resultados de su gestión.

Resultado Núm. 7 Sin Observaciones

Se verifico que los anticipos se otorgaron conforme a los montos pactados en los respectivos contratos, se registraron contablemente las entregas y amortizaciones correspondientes.

Resultado Núm. 8 Sin Observaciones

Se verifico que los bienes muebles e inmuebles que se adquirieron se registraron en cuentas de activo y se reflejaron en el patrimonio, se tiene acreditada su propiedad, se encuentran físicamente, constan con resguardos y se encuentran en el inventario institucional.

Resultado Núm. 11 Sin Observaciones

Se verificaron los distintos conceptos de cobro de impuestos, derechos, así como las aportaciones y participaciones, los cuales se ajustaron a los montos y tarifas aprobadas en la Ley de Ingresos del ejercicio vigente, siendo estos depositados oportunamente y registrados de acuerdo con los Principios Básicos de Contabilidad Gubernamental.

Resultado Núm. 12 Recomendación Núm. 1

Con relación a los aspectos que resultaron observados durante la fiscalización, respecto de: las pólizas de comprobación de gastos que no se encuentran debidamente justificadas.

El Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit, con fundamento en los artículos 121 apartado A fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit, y 50 fracción III de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit, recomienda al Ayuntamiento de La Yesca, Nayarit; emita las instrucciones por escrito al titular del área competente, a efecto de que en lo sucesivo se integre toda la documentación complementaria que comprueba y justifica el gasto. Así como se emitan lineamientos que establezcan los requisitos para la comprobación y justificación dependiendo del tipo de gasto tales como: requisición de bienes, autorizaciones, constancias de recepción de los bienes, copia de credenciales de elector, oficios de comisión, datos de vehículos, etc; y estos se den a conocer al personal para que coadyuve en la integración de la documentación.

El sujeto fiscalizado, informará al Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit sobre los resultados de su gestión.

De la Auditoría de Obra Pública:

Resultado Núm. 1 Sin Observaciones

Derivado del análisis documental de los expedientes unitarios de la muestra de auditoría correspondiente a los Programas 3 x 1 para Migrantes y Desarrollo de Zonas Prioritarias del Ramo 20, con las aportaciones municipales del Fondo para la Infraestructura Social Municipal del Ramo 33, y de las inspecciones físicas de las obras realizadas del 28 de junio al 2 de julio de 2010, se constató que con su ejecución se benefició directamente a sectores de la población que se encuentran en rezago social y pobreza extrema, además estas obras están contenidas dentro de la relación de las localidades consideradas por el ayuntamiento en rezago social, así mismo las condiciones de su entorno y el tipo de obras realizadas se encuentran dentro de los rubros de agua potable, urbanización municipal, electrificación rural e infraestructura básica educativa en cumplimiento al artículo 33 de la Ley de Coordinación Fiscal.

Resultado Núm. 2 Sin Observaciones

Derivado de la revisión documental de los expedientes unitarios de las obras de la muestra de auditoría correspondientes a las aportaciones del FISM al Ramo 20, se constató que el municipio dio a conocer a sus habitantes el monto de los recursos recibidos, el costo de cada una de ellas, su ubicación, metas y beneficiarios, y al término del ejercicio los resultados alcanzados, en cumplimiento al artículo 33, fracción I y III de la Ley de Coordinación Fiscal.

Resultado Núm. 3 Sin Observaciones

Derivado de la revisión documental de los expedientes unitarios de las obras de la muestra de auditoría correspondiente a las aportaciones del FISM a los Programas 3 x 1 para Migrantes y Desarrollo de Zonas Prioritarias, se constató que en cada una de ellas se constituyó un comité de obra integrado por los beneficiarios, quien participó en la programación, destino, aplicación, vigilancia, ejecución, control, seguimiento y evaluación;

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2009

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

identificándose dichas actividades en las actas constitutivas de dichos comités, los convenios de concertación y en las actas constitutivas del Consejo de Desarrollo Municipal 2008-2011 integradas en los expedientes unitarios de las obras, en cumplimiento del artículo 33, fracción II de la Ley de Coordinación Fiscal.

Resultado Núm. 4 Sin Observaciones

Derivado del análisis documental de la muestra de auditoría correspondiente a las aportaciones del FISM a los Programas 3 x 1 para Migrantes y Desarrollo de Zonas Prioritarias, se constató que se constituyeron y operaron en el municipio órganos de planeación participativa que contemplaron la intervención de los representantes sociales en su integración y funcionamiento (COPLADEMUN o Similar), que las obras y acciones fueron propuestas por los habitantes y/o representantes de las localidades, se priorizaron en dicho órgano de planeación, se remitieron para su autorización al Ayuntamiento y fueron consideradas por éste en el programa de inversión del fondo, realizando la instancia de planeación citada el seguimiento y evaluación del fondo.

Lo anterior en cumplimiento con los artículos 61, fracción III inciso u y 108 de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit y el artículo 110, inciso j, de la Constitución Política del Estado de Nayarit.

Resultado Núm. 6 Observación Núm. 1.AEI.09.MA.19.

De la revisión documental de los expedientes unitarios de la muestra de auditoría de los Programas 3x1 para Migrantes y Desarrollo de Zonas Prioritarias del Ramo 20, se encontró que los contratos relacionados en los siguientes cuadros, no fueron debidamente formalizados a través de la firma del Secretario Municipal o el contratista de la obra dentro de los plazos establecidos en la Ley:

3X1 PARA MIGRANTES, DEL RAMO 20 FALTA DE FIRMAS EN CONTRATOS

Número de contrato	Nombre de la obra	Observación
Yesca-Nay-019-3x1-006/2009	Construcción e iluminación de cancha de usos múltiples con pasto sintético en la localidad de La Yesca.	Falta la firma del Secretario Municipal y del contratista de la obra
Yesca-Nay-019-3x1-003/2009	Construcción de aula cerco perimetral y rehabilitación de aulas existentes en escuela primaria Benito Juárez en la localidad de Puente de Camotlán.	Falta la firma del Secretario Municipal
Yesca-Nay-019-3x1-002/2009	Construcción de aulas en escuela primaria Cristóbal Colón en la localidad de Puente de Camotlán.	Falta la firma del Secretario Municipal
Yesca-Nay-019-3x1-005/2009	Boulevard de acceso y motivo de ingreso al poblado en la localidad de Apozolco.	Falta la firma del Secretario Municipal
Yesca-Nay-019-3x1-004/2009	Construcción, ampliación y remodelación de centro comunitario en la localidad de Amatlán de Jora.	Falta la firma del Secretario Municipal

Fuente: Contratos Yesca-Nay-019-3x1-006/2009, Yesca-Nay-019-3x1-003/2009, Yesca-Nay-019-3x1-002/2009, Yesca-Nay-019-3x1-005/2009, Yesca-Nay-019-3x1-004/2009 y actas de fallos.

PROGRAMA DE DESARROLLO DE ZONAS PRIORITARIAS, DEL RAMO 20. FALTA DE FIRMAS EN CONTRATOS

Número de contrato	Nombre de la obra	Observación
Yesca-Nay-019-PDZP-006/2009	Ampliación del sistema de agua potable en la localidad de Huajimic	Falta la firma del Secretario Municipal
Yesca-Nay-019-PDZP-008/2009	Ampliación de red eléctrica en varias colonias en la localidad de Puente de Camotlán	Falta la firma del Secretario Municipal
Yesca-Nay-019-PDZP-007/2009	Construcción del sistema de agua potable en la localidad de El Izote	Falta la firma del Secretario Municipal
Yesca-Nay-019-PDZP-009/2009	Ampliación del sistema de agua potable colonia Las Matas en la localidad de Huajimic	Falta la firma del Secretario Municipal
Yesca-Nay-019-PDZP-010/2009	Ampliación del sistema de alcantarillado sanitario colonia Las Matas en la localidad de Huajimic	Falta la firma del Secretario Municipal

De lo anterior se infringieron los artículos 47 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y 73, fracción II, 114, fracción III de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit.

Se establecen como presuntos responsables al Director de Planeación y Desarrollo Municipal y al Secretario Municipal, ambos del H. XXVIII Ayuntamiento de La Yesca, Nayarit; Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 1º, fracciones I y IV, 2º, 3º, fracción II, 54, fracciones I, II, XXV y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 10 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; 84 y 86 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y 237 de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit.

Argumento del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones

Mediante oficio Yesca/COPLA/379/2010 del 3 de noviembre de 2010, se envía el siguiente comentario:

“No es obligación que el Secretario Municipal firme los contratos de obra publica, en el ámbito de obras licitadas por la Ley Federal como lo marca el titulo tercero capitulo primero, articulo del 45, al 51, de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, y del capitulo tercero sección 1 del articulo 79 al 88 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas. Se anexa contrato no. Yesca-Nay-019-3x1-006/2009 de la obra Construcción e iluminación de cancha de usos múltiples con pasto sintético. Haciendo la aclaración que en la parte inferior derecha esta plasmada la firma del contratista, pero se manda contrato con la firma en el lugar donde aparece el nombre de la empresa contratista. (Se entrega contrato de la obra mencionada en la observación anterior original.)”

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación subsiste, toda vez que la obligatoriedad de la firma del Secretario Municipal se establece en el artículo 73, fracción II, de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit, donde menciona las personas que deberán legalizar los convenios y contratos que celebre el Ayuntamiento.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por el artículos 7, fracción XVII y 46, fracción X de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit; se acordó remitir a la autoridad competente para que en su caso se dé inicio al procedimiento de responsabilidad administrativa, se establecen como presuntos responsables al Director de Planeación y Desarrollo Municipal y al Secretario Municipal, ambos del H. XXVIII Ayuntamiento de La Yesca, Nayarit.

Resultado Núm. 7 Recomendación Núm. 1

El Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit, con fundamento en los artículos 121 apartado A fracción I de la Constitución Política del Estado de Nayarit, y 50 fracción III de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit, recomienda al H. XXVIII Ayuntamiento de La Yesca, recabar las firmas del Síndico Municipal al momento de la formalización de los convenios adicionales.

El sujeto fiscalizado informará al Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit sobre los resultados de su gestión.

Resultado Núm. 7 Observación Núm. 2.AEI.09.MA.19.

Del análisis documental al expediente unitario de la obra, «Ampliación del sistema de agua potable en la localidad de Huajimic», se detectó que la fianza del convenio adicional al contrato se presentó por parte del contratista 258 días posteriores a la firma del convenio modificadorio COP-MUN-019-FIII-033/1009 el 9 de septiembre de 2009, por lo que los trabajos amparados bajo el convenio fueron ejecutados sin contar con la garantía de su cumplimiento.

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2009

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

PROGRAMA DE DESARROLLO DE ZONAS PRIORITARIAS, DEL RAMO 20. PRESENTACIÓN EXTEMPORÁNEA DE FIANZA

Nombre de la obra	Número del convenio adicional	Fecha del convenio adicional	Datos de la fianza	Fecha en la cual el contratista presentó la fianza	Desfasamiento en la presentación
Ampliación del sistema de agua potable en la localidad de Huajimic	COP-MUN-019-FIII-033/1009	9 de septiembre de 2009	Fianza 88085905 por \$91,094.97 de Chubb de México Compañía Afianzadora S.A. de C.V.	25 de mayo de 2010	258 días

Se infringieron los artículos 59 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; 68, fracción II y 80, fracción VII, inciso C del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

Se establecen como presuntos responsables al Director de Planeación y Desarrollo Municipal del H. XXVIII Ayuntamiento de La Yesca, así como al contratista de la obra; Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 1º, fracciones I y IV, 2º, 3º, fracción II, 54, fracciones I, II, XXV y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 10 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; 84 y 86 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y 237 de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit.

Argumento del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones

El sujeto fiscalizado no presentó argumentos ni documentación para solventar lo observado.

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Se determina que la observación subsiste, toda vez que el sujeto fiscalizado, no presentó argumentos para desvirtuar lo observado.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por el artículos 7, fracción XVII y 46, fracción X de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit; se acordó remitir a la autoridad competente para que en su caso se dé inicio al procedimiento de responsabilidad administrativa, se establecen como presuntos responsables al Director de Planeación y Desarrollo Municipal del H. XXVIII Ayuntamiento de La Yesca, así como al contratista de la obra.

Resultado Núm. 8 Observación Núm. 1.AEI.09.MA.19.

Derivado de la revisión documental de las obras señaladas en los siguientes recuadros, se constató el faltante de pólizas de cheque como documentación comprobatoria del pago de las estimaciones presentadas por las empresas contratistas, por un importe total de \$13'684,240.49 (trece millones seiscientos ochenta y cuatro mil doscientos cuarenta pesos 49/100 moneda nacional), tal como se señala a continuación:

3 X 1 PARA MIGRANTES, DEL RAMO 20, FALTANTE DE DOCUMENTACIÓN COMPROBATORIA DE LOS PAGOS

Nombre de la obra	Localidad	Facturas presentadas por el contratista	Anticipo y estimaciones que amparan las facturas	Monto estimado sin póliza de cheque que justifique su pago.
Construcción e iluminación de cancha de usos múltiples con pasto sintético.	La Yesca	021, 105, 110 y 111	1, 2 y 2 ext.	1'562,831.12
Construcción de aula cerco perimetral y rehabilitación de aulas existentes en escuela primaria Benito Juárez	Puente de Camotlán	1122,1129 y 1134	1 y 2	767,298.68
Construcción de aulas en escuela primaria Cristóbal Colón	Puente de Camotlán	218, 240 y 246	1 y 2	647,094.00

Auditoría al Ayuntamiento Constitucional de La Yesca, Nayarit

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

Nombre de la obra	Localidad	Facturas presentadas por el contratista	Anticipo y estimaciones que amparan las facturas	Monto estimado sin póliza de cheque que justifique su pago.
Boulevard de acceso y motivo de ingreso al poblado	Apozolco	3094, 3102, 3108, 3111 y 3112	1, 2, 3 y 4	2'731,107.82
Construcción, ampliación y remodelación de centro comunitario	Amatlán de Jora	003, 004, 005 y 006	1, 2, y 3	2'056,834.83
			Sub-total	7'765,166.45

PROGRAMA DESARROLLO DE ZONAS PRIORITARIAS, DEL RAMO 20 FALTANTE DE DOCUMENTACIÓN COMPROBATORIA

Nombre de la obra	Localidad	Facturas presentadas por el contratista	Anticipo y estimaciones que amparan las facturas	Monto estimado sin póliza de cheque que justifique su pago.
Ampliación del sistema de agua potable	Huajimic	162, 180, 185, 187 y 195	1, 2, 3, 3 y 4	910,949.73
Ampliación de red eléctrica en varias colonias	Puente de Camotlán	180 y 192	1	1'524,301.53
Construcción del sistema de agua potable	El Izote	006, 010 y 014	1 y 2	1'828,798.28
Ampliación del sistema de agua potable colonia Las Matas	Huajimic	310, 323 y 325	1 y 2	492,781.18
Ampliación del sistema de red de alcantarillado sanitario colonia Las Matas	Huajimic	311, 324 y 326	1 y 2	1'162,243.32
			Sub-total	5'919,074.04
			Total	13'684,240.49

Por lo que se incumplieron las cláusulas quintas de los contratos de obra respectivos, denominada "Forma y lugar de pago" y se infringieron los artículos 53, 54 y 55 de la Ley Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y 117, fracciones III, XV y XVIII y 203 de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit.

Se establecen como presuntos responsables al Tesorero Municipal y al Director de Planeación y Desarrollo Municipal, ambos del H. XXVIII Ayuntamiento de La Yesca, Nayarit; Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 1º, fracciones I y IV, 2º, 3º, fracción II, 54, fracciones I, II, XXV y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; artículo 9 de la Ley de Obra Pública del Estado de Nayarit, y 237 de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit.

Argumento del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones

Mediante oficio Yesca/COPLA/379/2010 del 3 de noviembre de 2010, se envía el siguiente comentario:

"Se envía copia de:"

Nombre de la obra	Documentos faltantes	Monto de las pólizas de cheque
Construcción e iluminación de cancha de usos múltiples con pasto sintético.	Facturas, pólizas de cheque y transferencias.	1'562,830.40.
Construcción de aula cerco perimetral y rehabilitación de aulas existentes en escuela primaria Benito Juárez	Facturas, pólizas de cheque y transferencias.	1'215,686.84
Construcción de aulas en escuela primaria Cristóbal Colón	Facturas, pólizas de cheque y transferencias.	796,717.70
Boulevard de acceso y motivo de ingreso al poblado	Facturas, pólizas de cheque y transferencias.	2'714,673.20
Construcción, ampliación y remodelación de centro comunitario	Facturas, pólizas de cheque y transferencias.	1'764,677.83

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2009

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

Nombre de la obra	Documentos faltantes	Monto de las pólizas de cheque
Ampliación del sistema de agua potable	Facturas, pólizas de cheque y transferencias.	711,177.45
Ampliación de red eléctrica en varias colonias	Facturas, pólizas de cheque y transferencias.	1'524,301.53
Construcción del sistema de agua potable	Facturas, pólizas de cheque y transferencias.	1'828,798.28
Ampliación del sistema de agua potable colonia Las Matas	Facturas, pólizas de cheque y transferencias.	492,781.18
Ampliación del sistema de red de alcantarillado sanitario colonia Las Matas	Facturas, pólizas de cheque y transferencias.	1'162,243.32

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación subsiste, toda vez que para la obra «Construcción, ampliación y remodelación de centro comunitario en la localidad de Amatlán de Jora», quedó un saldo pendiente de la factura 5 y no se ha pagado la totalidad de la factura 6, por lo tanto existe un saldo por liquidar de \$292,157.00 (doscientos noventa y dos mil ciento cincuenta y siete pesos 00/100 moneda nacional).

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por el artículos 7, fracción XVII y 46, fracción X de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit; se acordó remitir a la autoridad competente para que en su caso se dé inicio al procedimiento de responsabilidad administrativa, se establecen como presuntos responsables al Tesorero Municipal y al Director de Planeación y Desarrollo Municipal, ambos del H. XXVIII Ayuntamiento de La Yesca, Nayarit.

Resultado Núm. 9 Observación Núm. 1.AEI.09.MA.19.

Derivado de la inspección física de la obra «Boulevard de acceso y motivo de ingreso al poblado en la localidad de Apozolco» se constató la existencia de conceptos y volúmenes de obra pagados y no ejecutados, por un importe de \$1'081,206.93 (Un millón ochenta y un mil doscientos seis pesos 93/100 moneda nacional) IVA incluido. Lo anterior resultó de la comparación de los conceptos estimados y pagados, con los conceptos identificados en la inspección física el 1 de julio de 2010, visita llevada a cabo en compañía del supervisor de la obra, y asentada en el acta circunstanciada número 93X118411286. El cual fue determinado por la comparación entre los conceptos relacionados en las estimaciones 1, 2, 3 y 4 (extraordinarios) los planos y los detalles constructivos, con los volúmenes obtenidos de la cuantificación aritmética de las dimensiones tomadas en la visita a campo, tal como se identifica en el siguiente recuadro:

3X1 PARA MIGRANTES, DEL RAMO 20							
VOLÚMENES Y CONCEPTOS DE OBRA PAGADOS Y NO EJECUTADOS							
Clave	Conceptos	Unidad De Medida	Volúmenes			Precio Unitario	Importe
			Contratado y Pagado	Estimado y Verificado OFS	Diferencia		
5	TERRACERIAS Empedrado ahogado en concreto F'c= 150kg/cm2 con un espesor de 15cm, incluye: Piedra, carga, acarreo, descarga del material, acarreo en carretilla, mano de obra, desperdicios, herramienta, equipo y limpieza del área de trabajo.	M2	596.61	409.66	186.95	618.51	115,630.44
10	JARDINERAS Trazo y nivelación Topográfica para desplante de estructuras de vialidades (Pavimentos, empedrados, caminos, etc) estableciendo ejes y referencias	M2	337.80	0.00	337.80	7.53	2,543.63

Auditoría al Ayuntamiento Constitucional de La Yesca, Nayarit

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

Clave	Conceptos	Unidad De Medida	Volúmenes			Precio Unitario	Importe
			Contratado y Pagado	Estimado y Verificado OFS	Diferencia		
	detallados como bancos de nivel, cadenamientos, así como control topográfico diario durante el proceso de la obra, Incluye: Materiales, mano de obra, Herramienta y equipo permanente en obra.						
11	Excavación a mano en terreno tipo "B" zona "B" de 0.00 a 1.50 metros ejecutándose a cielo abierto en el terreno natural o en rellenos existentes, de acuerdo a las dimensiones y herramienta, afine de taludes y compactación de fondo con deposito de material a la orilla de la cepa y conservación de esta hasta el desplante de la obra.	M3	40.54	0.00	40.54	477.67	19,364.74
12	Plantilla de concreto de 5cm de espesor de F'c=150kg/cm2, agregado máximo de 3/4", Incluye: suministro de materiales en el sitio de ejecución de los trabajos, fabricación del concreto, vaciado, vibrado, curado, mano de obra, herramienta, equipo y todo lo necesario para su correcta ejecución.	M2	135.12	0.00	135.12	237.04	32,028.84
13	Dala de desplante de 15x20cms, concreto de F'c=150 kg/cm2 armada con armex 15x20, Incluye: concreto, cimbra, descimbrado, material, mano de obra y herramienta.	ML	337.80	0.00	337.80	250.25	84,534.45
14	Muro de tabique de barro rojo recocido de 7x14x28 cms pegado a soga, acabado común y asentado con mortero cemento-arena, Prop. 1:5 con juntas de 2 cms, con una altura de 0.00 hasta 6.00 metros, Incluye: Suministro colocación, material y mano de obra.	M2	253.35	0.00	253.35	429.40	108,788.49
15	Aplanado acabado floteado, con mortero cemento arena, Prop. 1:5 espesor máximo de 2cms, Incluye: Emboquillado, Maniobras de 0.00 a 6.00 metros, andamios, torres, suministro de materiales, mano de obra, herramienta y todo lo necesario para su correcta realización.	M2	506.69	0.00	506.69	193.91	98,252.26
16	Pintura vinílica lavable de primera sobre muros exteriores de jardineras de 0.00 a 1.00 metros de altura, marca osel plata o similar en calida y precio, color definido por supervisión, Incluye: Una mano de sellador y dos manos de pintura, preparación de la superficie, rebabeear, suministro de materiales, andamios, mano de obra, equipo y herramienta y todo lo necesario para su correcta ejecución.	M2	506.69	0.00	506.69	57.28	29,023.20
17	Suministro y colocación de material para jardín tipo desértico existente en el lugar a una altura de 0.75metros. Incluye búsqueda, acarreo al sitio de la obra en un radio de 1 Km, herramienta y equipo para la extracción y mano de obra.	M2	613.96	258.74	355.22	62.32	22,137.31
18	Suministro y colocación de plantas o arbustos típicos del lugar desértico, Incluye: Búsqueda y Extracción, acarreo al sitio de la obra a un raído de 2km, mantenimiento de esta hasta su replantación. PLAZOLETA	PZA	63.00	0.00	63.00	59.71	3,761.73
19	Trazo y Nivelación Topográfica de terreno para desplante de estructuras de vialidades (Pavimentos, empedrados, caminos, etc) Estableciendo ejes y referencias detalladas como bancos de nivel, cadenamientos, así como control topográfico diario durante el proceso de la obra, Incluye: Materiales, mano de obra, Herramienta y equipo permanente en obra.	M2	105.62	0.00	105.62	7.53	795.32
20	Firme de concreto F'C=150Kg/cm2 de 8 cm de espesor, armado con malla electrosoldada 6X6 10/10, acabado rayado, TMA 3/4", Incluye: Nivelación y compactación	M2	105.62	0.00	105.62	371.72	39,261.07

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2009

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

Clave	Conceptos	Unidad De Medida	Volúmenes			Precio Unitario	Importe
			Contratado y Pagado	Estimado y Verificado OFS	Diferencia		
21	del terreno, fabricación del concreto, vaciado, vibrado, suministro de materiales, mano de obra, herramienta y equipo permanente en obra. Suministro y colocación de banca para descanso hecha a base de perfiles tubulares de 0.50x2.51 metros y una altura de 75cms. ESTRUCTURA	PZA	4.00	0.00	4.00	2,671.80	10,687.20
28	Cimbra aparente en trabes con triplay de pino de 16mm Incluye. Cimbrado, Descimbrado, traslapes, ganchos, silletas y desperdicios.	M2	161.96	27.00	134.96	281.15	37,944.00
29	Concreto F'c=250 kg/cm2 en estructura y losas T.M.A. 3/4" coloc. Vibrado y curado en losas, Incluye: Afine y acabados para recibir impermeabilización.	M3	23.52	4.50	19.02	5,807.84	110,465.12
30	Aceros de refuerzo en estructura con varilla del No. 3. FY= 4200kg/cm2. Incluye: Suministro, habilitado, armado, traslapes, ganchos, silletas y desperdicios.	KG	1,199.82	336.50	863.32	49.67	42,881.10
31	ALBAÑILERIA Fabricación de columna de 3.00 metros de altura, a base de muro de tabique rojo recocido colocado a soga, asentado con mortero cemento arena prop. 1:3, juntas de 2 cm de espesor, reforzado con castillos de 15x15 cms.	PZA	2.00	0.00	2.00	22,760.13	45,520.26
32	Forjado de columna de 9.40 metros de altura, a base de muro de tabique rojo recocido colocado en tezón asentado con mortero cemento arena prop. 1:3 en juntas de 2cms de espesor. Incluye: losa de concreto de 10 cms de espesor de F' C= 250kg/cm2.	PZA	2.00	0.00	2.00	68,280.39	136,560.78
						Subtotal	940,179.94
						I.V.A	141,026.99
						Total	\$1,081,206.93

De lo anterior se infringieron los artículos 53 y 67 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, 84, 86, fracción II, inciso f y 87 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

Se presume una posible afectación a la hacienda pública por \$1'081,206.93 (Un millón ochenta y un mil doscientos seis pesos 93/100 moneda nacional) IVA incluido; estableciéndose como presuntos responsables al director de planeación y desarrollo municipal y al supervisor de la obra, ambos del H. XXVIII Ayuntamiento de La Yesca, Nayarit; así como al contratista de la obra; Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 1º, fracciones I y IV, 2º, 3º, fracción II, y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit y 237 de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit, así como los artículos 10 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; 84 y 86 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

Argumento del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones

Mediante oficio Yesca/COPLA/379/2010 del 3 de noviembre de 2010, se envía el siguiente comentario:

"Se anexa copia de cuadro comparativo donde esta plasmados los conceptos o volúmenes de obra ejecutados y cobrados que coinciden con los volúmenes de obra estimados y verificados por el Órgano de Fiscalización Superior en base a su supervisión de obra dichos conceptos y volúmenes están resaltados con marcatexto."

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación subsiste, toda vez que la comparación entre la cantidad de los trabajos ejecutados encontrados en la inspección

física no coinciden con las presentadas en el cuadro comparativo como solventación ni con la suma de las estimaciones 1, 2, 3 y 4.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en los artículos 37 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, y 7 fracciones XIII, XVII de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se remitirá a la Auditoría Superior de la Federación el expediente técnico de lo observado para que esta última proceda conforme a sus facultades, al desahogo del procedimiento de responsabilidad resarcitoria y a la promoción de las demás acciones de responsabilidad que estime procedentes, por la presunta afectación a la hacienda pública federal por \$1,081,206.93 (un millón ochenta y un mil doscientos seis pesos 93/100 moneda nacional); así como, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 7, fracción XVII y 46, fracción X y 54, fracción V de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit; se acordó remitir a la autoridad competente para que en su caso se dé inicio al procedimiento de responsabilidad administrativa, estableciéndose como presuntos responsables al director de planeación y desarrollo municipal y al supervisor de la obra, ambos del H. XXVIII Ayuntamiento de La Yesca, Nayarit; así como al contratista de la obra.

Resultado Núm. 9 Observación Núm. 2.AEI.09.MA.19.

De la inspección física de la obra «Ampliación de red eléctrica en varias colonias en la localidad de Puente de Camotlán» se identificaron deficiencias técnicas en el concepto "Lámpara para alumbrado público OV-15 con foco de 70 watts" de la partida "Introducción de red de energía eléctrica en la calle López Mateos y Margarita de la Colonia Progreso" debido a que dos de cuatro de las luminarias no encienden, las cuales se encuentran ubicadas en el cruce de las calles López Mateos y Margarita; sin embargo el ayuntamiento, a través del área responsable de su operación, no ha llevado a cabo las acciones necesarias para ponerlas en funcionamiento o en su caso hacer efectiva la fianza contra vicios ocultos, ya que la vigencia de la misma concluye el 25 de septiembre de 2010, según quedó asentado en el acta circunstanciada PDZP-07, la cual se llevó a cabo el 29 de junio de 2010 en compañía con personal del ayuntamiento.

De lo anterior se infringieron los artículos 67, 68 y 69 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

Estableciéndose como presunto responsable al director de planeación y desarrollo municipal del H. XXVIII Ayuntamiento de La Yesca, Nayarit; Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 1º, fracciones I y IV, 2º, 3º, fracción II, 54, fracciones I, II, XXV y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit y 237 de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit, así como los artículos 10 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; 84 y 86 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

Argumento del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones

Mediante oficio Yesca/COPLA/379/2010 del 3 de noviembre de 2010, se envía el siguiente comentario:

"Se realizó una visita a campo con la empresa constructora llevando a cabo la solventación a las deficiencias técnicas de las 4 luminarias que no encendían, es decir a la fecha se encuentran funcionando, por lo que no fue necesario la aplicación de la fianza de vicios ocultos."

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación subsiste, toda vez que no presentan evidencia de la reparación ó del funcionamiento adecuado de las dos luminarias detectadas en la visita de inspección física a la obra con deficiencias técnicas.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por el artículos 7, fracción XVII y 46, fracción X de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit; se acordó remitir a la autoridad competente para que en su caso se dé inicio al procedimiento de responsabilidad administrativa, estableciéndose como presunto responsable al director de planeación y desarrollo municipal del H. XXVIII Ayuntamiento de La Yesca, Nayarit.

Resultado Núm. 10 Sin Observaciones

Derivado de la inspección física de las 10 obras correspondientes los Programas 3x1 para Migrantes y Desarrollo de Zonas Prioritarias del Ramo 20, se comprobó que las obras son compatibles con la preservación, protección del medio ambiente y desarrollo sustentable, además no causaron un impacto ambiental desfavorable de acuerdo al entorno donde se ejecutaron. En cumplimiento a los artículos 28 de la Ley General de Equilibrio Ecológico y Protección al Ambiente, y 20 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

De la Auditoría de Evaluación del Desempeño:

Resultado Núm. 1 Sin Observaciones

Se verificó que se publicó en el Periódico oficial de fecha 20 de diciembre del 2008 tiraje 080, el Plan de Desarrollo Municipal 2008-2011 del municipio de La Yesca; dicho documento se elaboró con la participación coordinada de personal directivo del ayuntamiento y representantes de la población en asamblea comunitaria el día 15 de diciembre del 2008 en la localidad de Puente de Camotlán generando propuesta con la finalidad de jerarquizar las obras, acciones sociales básicas e inversiones a realizar en las comunidades pertenecientes a este municipio tal como se establece en el Plan de Desarrollo Municipal en las páginas 104 a la 122, correspondientes a la priorización de obras de las demandadas en las distintas comunidades del municipio.

Resultado Núm. 2 Sin Observaciones

Se evaluó el Plan de Desarrollo Municipal en base a la normatividad de la Ley Municipal específicamente los artículos 209, 210, 126 donde se definen las funciones de los municipios y el 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. El Plan de Desarrollo Municipal tiene definidos los objetivos, estrategias, y prioridades municipales. Su objetivo general es imprimir solidez, dinamismo, permanencia y equidad al desarrollo económico, social, político y cultural del Estado, mediante la participación plural de la sociedad en la conformación de planes y programas que garanticen una eficiente utilización de los recursos al alcance del estado y que propicien una más justa distribución del ingreso de la riqueza.

El plan contiene un conjunto de líneas de acción, objetivos y estrategias de las cuales verificamos el grado de cumplimiento para cada uno de los objetivos plasmados en el plan, así mismo el plan de desarrollo municipal se vincula con los objetivos específicos en los que se plantea satisfacer las necesidades del municipio en los aspectos de servicios públicos, desarrollo económico y social, desarrollo urbano, trabajo comunitario, atención a la ciudadanía, administración de recursos públicos, control administrativo, entre otros y finalmente resaltar que el plan vincula sus objetivos con el Plan Nacional y Estatal de Desarrollo

Resultado Núm. 3 Observación Núm. 1.AED.09.MA.19

Mediante su análisis, se determinó que el presupuesto de Egresos del municipio de La Yesca, no muestra en su contenido información referente a objetivos, metas y unidades responsables de su ejecución, así como tampoco las fechas de inicio y terminación de programas de inversión, por lo que se observa que no existe una adecuada planeación del gasto, ya que el municipio no presentó evidencia física de contar con un programa operativo anual, que se vincule con las metas programadas, recursos, responsables y grado de cumplimiento.

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 65 fracción X, 197 y 198 de la Ley Municipal del Estado de Nayarit; 36 fracción IV de la Ley de Planeación del Estado de Nayarit.

Se establecen como presuntos responsables al Tesorero Municipal del H. XXVIII Ayuntamiento de La Yesca, Nayarit; con fundamento en los artículos, 1 fracciones I y IV; 2, 3, fracción I; 54, fracciones I, II y XXV; y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 237 de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit

Argumento del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones

El sujeto fiscalizado no presentó argumentos ni documentación para solventar lo observado

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación subsiste, toda vez que el sujeto fiscalizado no presentó argumentos para solventar lo observado

Acción Promovida:

El Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit, con fundamento en los artículos 121 apartado A fracción I de la Constitución Política del Estado de Nayarit, y 50 fracción IV de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit, recomienda al Ayuntamiento de La Yesca, Nayarit; integrar al Presupuesto de Egresos objetivos, metas y unidades responsables de ejecución, fechas de inicio y terminación, así como su vinculación con los planes y programas municipales e instruir por escrito a los funcionarios de las áreas involucradas, a efecto de que realicen las acciones necesarias para corregir las deficiencias señaladas.

Con relación a las recomendaciones derivadas de la evaluación de desempeño, con fundamento en el artículo 50, fracción IV, último párrafo de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior; el sujeto fiscalizado deberá informar al órgano las mejoras realizadas o, en su caso justificar su improcedencia en un plazo de 60 días hábiles, contados a partir de que reciba el presente informe.

Resultado Núm. 4 Sin Observaciones

Se analizó la correspondencia de la estructura orgánica de la administración municipal y su apego al Reglamento Interno publicado en la página de Internet del municipio, determinándose que en la estructura orgánica en operación se encuentra en cumplimiento con lo establecido en su reglamento interno y la ley municipal para el Estado de Nayarit.

Resultado Núm. 5 Observación Núm. 1.AED.09.MA.19

La evaluación del desempeño en este procedimiento se realizó mediante la aplicación de indicadores financieros y presupuestales (Cuadro 1), cuyos resultados permiten identificar fortalezas y debilidades de las acciones implementadas en la hacienda municipal para acceder a una administración de finanzas públicas sanas como principio básico de racionalidad en el manejo de los recursos públicos.

En el resultado de los indicadores financieros se detectaron insuficiencias y debilidades en el renglón de liquidez, resultado financiero, recaudación del impuesto predial, derechos e agua potable, capacidad de pago, sustentabilidad financiera, gestión de nómina, autonomía financiera, capacidad financiera, dependencia financiera, autonomía tributaria las cuales se detallan cada una de ellas en el apartada de interpretación de indicadores.

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2009

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

INDICADORES DE EVALUACIÓN DE DESEMPEÑO FINANCIERO MUNICIPAL 2009

Área	Indicador	Fórmula	Interpretación de resultados	Resultados	Variables de la fórmula
Efectivo	Liquidez	$\frac{\text{Activo Circulante}}{\text{Pasivo Circulante}}$	Capacidad para satisfacer compromisos a corto plazo. A mayor cobertura del pasivo circulante mejor liquidez	0.63	$\frac{2,982,357.43}{4,763,428.58}$
	Solvencia	$\frac{\text{Pasivos Totales}}{\text{Activos Totales}}$	Capacidad para satisfacer compromisos a largo plazo. A menor % mayor capacidad para contraer financiamientos	0.51	$\frac{11,586,721.61}{22,612,271.93}$
	Margen de Seguridad	$\frac{\text{Act. Circ.} - \text{Pasivo Circ.}}{\text{Pasivo Circulante}}$	Permite conocer si se contempla un fondo para afrontar eventos de contingencia	- 0.4	$\frac{2,982,357.43}{4,763,428.58} -$
	Resultado Financiero	$\frac{\text{Ing. Total} + \text{Saldo Inicial}}{\text{Egresos Totales}}$	Permite conocer el grado de equilibrio financiero en la administración de los recursos	0.02	$\frac{1,150,591.50}{58,693,386.07}$
Recaudación	Recaudación Anual per cápita Impto Predial	$\frac{\text{Recaudación anual}}{\text{población total}}$	Mide la recaudación del impuesto predial por Habitante	\$21.22	$\frac{255,138.00}{12,025}$
	Recaudación Anual per cápita agua potable	$\frac{\text{Recaudación anual}}{\text{población total}}$	Mide la recaudación del servicio de agua potable por habitante	\$23.10	$\frac{277,826.00}{12,025}$
Pasivos	Independencia Financiera	$\frac{\text{Pasivos Totales}}{\text{Ingresos totales}} \times 100$	Capacidad de Hacienda Publica para cumplir sus compromisos	20.1%	$\frac{11,586,721.61}{57,514,080.84} \times 100$
	Capacidad de pago servicio de la deuda	$\frac{\text{Balance Primario} - \text{FISM}^*}{100 \text{ Servicio de la Deuda}}$	Capacidad del municipio para solventar pago de intereses	-1,203.6%	$\frac{-1,179,305.23}{13,985,067.64} \times 100$
	Apalancamiento Financiero	$\frac{\text{Endeudamiento total del año}}{100 \text{ Gasto total}}$	Mide la proporción del gasto que es financiado por los acreedores del municipio	19.7%	$\frac{11,586,721.61 \times 100}{58,693,386.07}$
	Sustentabilidad Financiera	$\frac{\text{Gasto sustentable}^{**} \times 100}{\text{Ingresos por Participaciones mas aportaciones federales}}$	Proporción del gasto de inversión que es financiado con participaciones y aportaciones federales	54.2%	$\frac{21,345,246.31 \times 100}{39,390,909.14}$
Presupuestaria	Gestión de Nómina	$\frac{\text{Gasto de nómina}}{\text{Gasto de nómina Presupuestado}}$	Grado de desviación del gasto real y el Presupuestado	.95	$\frac{12,107,624.69}{12,721,302.40}$
	Autonomía Financiera	$\frac{\text{Ingresos propios} \times 100}{\text{Total de ingresos}}$	Autonomía de los gobiernos respecto a otras fuentes de Financiamiento	0.64%	$\frac{366,505.22}{57,514,080.84} \times 100$
	Capacidad financiera	$\frac{\text{Ingresos propios} \times 100}{\text{Gasto corriente}}$	Capacidad de los gobiernos para cubrir su gasto operativo con recursos propios	1.6%	$\frac{366,505.22 \times 100}{22,802,121.89}$
	Dependencia financiera	$\frac{\text{Participaciones} \times 100}{\text{Gasto total}}$	Proporción del gasto total financiado con las Participaciones	35.3%	$\frac{20,718,403.14 \times 100}{58,693,386.07}$
	Autonomía Tributaria	$\frac{\text{Ingresos por Impuestos} \times 100}{\text{Ingresos Propios}}$	mide el grado de presencia fiscal de los gobiernos	69.6%	$\frac{255,137.96 \times 100}{366,505.22}$
	Ingreso Per cápita	$\frac{\text{Ingresos totales}}{\text{Población total}}$	Ingresos totales obtenidos en términos de los habitantes	\$4,782.88	$\frac{57,514,080.84}{12,025}$
	Inversión Municipal	$\frac{\text{Gasto en Inversión} \times 100}{\text{Gasto total}}$	Porcentaje del gasto dedicado a inversión pública	61.1%	$\frac{35,891,264.18 \times 100}{58,693,386.07}$
Inversión	Inversión Per Cápita	$\frac{\text{Gasto en Inversión}}{\text{Población total}}$	Mide el gasto de inversión por habitante	\$2,984.72	$\frac{35,891,264.18}{12,025}$

(*) Diferencia entre los Ingresos totales t gastos totales

(**) Todos los gastos (menos) Capítulos 100 Servicios Personales, 200 Materiales y Suministros, 300 Servicios generales y 400 transferencias

Cuadro 1

FUENTE: Información de la cuenta pública 2009

INTERPRETACIÓN DE INDICADORES.

1. Efectivo

1.1.- Indicador de liquidez: Indica la capacidad del municipio para cumplir con sus obligaciones financieras a corto plazo. El parámetro mínimo aceptable es de 1.00 veces. El municipio cuenta para este ejercicio con una liquidez de

0.63 para cubrir su pasivo de corto plazo. Lo cual nos indica que La Yesca no muestra una tendencia estable y no se encuentra dentro del parámetro aceptable.

1.2.- **Indicador de solvencia:** Nos indica la capacidad del municipio para satisfacer compromisos a largo plazo. El municipio cuenta para este ejercicio con una solvencia de 0.51 el parámetro aceptable señala que mientras el resultados este más cercano a la unidad, menor será la solvencia para atender compromisos a largo plazo.

1.3.- **Margen de seguridad:** Indica la capacidad del municipio para afrontar eventos de contingencia. El parámetro aceptado es de 0 a 10. El municipio cuenta para este ejercicio con una solvencia de - 0.4 lo cual indica que la Yesca no se encuentra dentro de los límites de parámetro aceptable.

1.4.- **Resultado financiero:** Muestra el grado de equilibrio financiero en la administración de los recursos. El parámetro mínimo aceptable es de 1.00 a 1.18. El municipio cuenta para este ejercicio con una solvencia de 0.02 el resultado es inferior al parámetro aceptable.

2. Recaudación

El análisis de este concepto es importante, pues los techos asignados a los municipios del Fondo de Fomento Municipal se determinan en relación directa a los montos de recaudación por concepto de impuesto predial y derechos de agua.

2.1.- **Recaudación anual per cápita (impuesto predial):** En el ejercicio 2009 el municipio recaudo \$ 21.22 (veintiún pesos 22/100 moneda nacional) parámetro no aceptable, respecto al monto del promedio nacional que según datos de INDETEC 2005 se recauda en promedio \$182.07 (ciento ochenta y dos pesos 07/100 moneda nacional) por este concepto.

2.2.- **Recaudación anual per cápita (agua potable):** En el ejercicio 2008 se recaudaron \$ 23.21 Veintitrés pesos 21/100 moneda nacional), sin embargo para el ejercicio fiscal 2009 el municipio recaudo \$ 23.10 (veintitrés pesos 10/100 moneda nacional) por lo que se encuentra por debajo del parámetro municipal. Asimismo, los niveles de recaudación municipal son inferiores a los que se registran a nivel nacional que según datos del INDETEC 2008 se recaudaron en promedio \$338.70 (trescientos treinta y ocho pesos 70/100 moneda nacional) por este concepto.

3.- Indicadores de pasivo

3.1.-**Independencia financiera:** Nos muestra la capacidad del municipio para cumplir con sus obligaciones la cual es del 20.1%, en el ejercicio 2008 reporta 12.3%, el resultado es aceptable.

3.2.-**Capacidad de pago:** Este indicador mide la capacidad del municipio para hacer pagos contractuales a capital e intereses. Cuanto mayor es su porcentaje, más capacidad tiene el municipio para cumplir con sus obligaciones. En el ejercicio 2009 el porcentaje del municipio es de - 1,203.6% lo que nos muestra un porcentaje no aceptable.

3.3.-**Apalancamiento financiero:** Mide la proporción del gasto total financiado con recursos crediticios; cuanto mas alta es el porcentaje mayor es la cantidad de recursos ajenos que se utilizan para cumplir con la gestión pública municipal. El valor de 19.7% indica que por cada \$1.00 que el municipio ha gastado \$0.19 son recursos financiados. El índice de endeudamiento es aceptable.

4. Administración presupuestaria.

4.1.-**Sustentabilidad financiera:** Este indicador nos muestra la dependencia del municipio de la administración federal para financiar el gasto de inversión. El porcentaje del ejercicio anterior es de 54.2%, en el ejercicio 2009 el municipio obtuvo un resultado de 54.1% por lo que existe una alta dependencia de recursos federales. No Aceptable.

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2009

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

4.2.-Gestión de nómina: este indicador muestra el porcentaje de desviación del ejercicio presupuestal aprobado por cabildo y el gasto ejercido. El parámetro aceptable para este ejercicio es de 0.97 a 1.03 veces. En el ejercicio 2009 el municipio obtuvo 0.95 se ubica muy cercano al parámetro mínimo aceptable.

4.3.-Autonomía financiera: Esta razón nos indica el porcentaje que representan los ingresos propios del municipio respecto al total de sus ingresos. El resultado del ejercicio anterior fue de .58% en el 2009 el municipio obtuvo 0.64% el resultado dependencia de recursos transferidos para solventar los gastos de la función pública municipal

4.4.-Capacidad financiera: Este índice muestra la capacidad del municipio para cubrir su gasto operativo con ingresos propios, en el ejercicio pasado el municipio obtuvo un 1.8% con ingresos propios, en 2009 el resultado arroja un 1.6%; lo que nos muestra la incapacidad del municipio para atender sus requerimientos en el gasto corriente.

4.5.-Dependencia financiera: El indicador municipal para el ejercicio 2009 obtuvo 35.3%, El resultado no es aceptable.

4.6.-Autonomía tributaria: Muestra los ingresos vía impuestos que el municipio recibe de sus ingresos propios. En este caso el municipio presenta un 69.6% de ingresos por impuestos; el resultado del ejercicio anterior fue de 53.0%. Por lo tanto el indicador del municipio es aceptable.

4.7.-Ingreso per cápita: Nos muestra un parámetro de medición para evaluar los ingresos totales del municipio en proporción al número de habitantes, en ejercicio pasado se obtuvieron \$ 5,440.36 (cinco mil cuatrocientos cuarenta pesos 36/100 moneda nacional) para este ejercicio el municipio obtuvo un \$ 4,782.88 (cuatro mil setecientos ochenta y dos pesos 88/100 moneda nacional) el resultado es negativo tomando como parámetro de medición el resultado del ejercicio anterior.

5.-Administración de la inversión.

5.1.-Inversión municipal: Es el porcentaje del gasto total que se dedica al gasto de inversión, en el ejercicio pasado el porcentaje municipal fue de 68.2%, en este ejercicio el municipio aplicó el 61.1% el resultado es inferior al porcentaje ejercido en el periodo anterior, por lo tanto el indicador no es aceptable. Si se toma como referencia la media nacional de 35.9% el índice es aceptable. (Según datos de INDETEC)

5.2.-Inversión per cápita: Es el gasto de inversión en proporción a la población del municipio por cada habitante, el municipio gastó por este concepto \$ 2,984.72 (dos mil novecientos ochenta y cuatro pesos 72/100 moneda nacional) el resultado es inferior en comparación con el parámetro de referencia del resultado del ejercicio pasado que es de \$ 3,710.60 (tres mil setecientos diez pesos 60/100 moneda nacional) lo que nos muestra que se destina menos recursos al gasto de inversión per cápita. Respecto a la media nacional el municipio se encuentra en una posición aceptable \$1,126.87 (mil ciento veintiséis pesos 87/100 moneda nacional) del gasto (según datos de INDETEC)

En incumplimiento a lo establecido en los artículos 115 y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 133 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit, 4 fracción VIII de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit.

Se establecen como presuntos responsables al Tesorero Municipal del H. XXVIII Ayuntamiento de La Yesca, Nayarit.; con fundamento en los artículos, 1 fracciones I y IV; 2, 3 fracción I, 54 fracciones I, II y XXV; y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 237 de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit.

Argumento del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones

El sujeto fiscalizado no presentó argumentos ni documentación para solventar lo observado.

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación subsiste, toda vez que el sujeto fiscalizado no presento argumentos para solventar lo observado.

Acción Promovida:

El Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit, con fundamento en los artículos 121 apartado A fracción I de la Constitución Política del Estado de Nayarit, y 50 fracción IV de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit, recomienda al Ayuntamiento de La Yesca, Nayarit; que a través de los resultados obtenidos identifique sus fortalezas, debilidades y generen las acciones necesarias para que sus recursos se administren con eficacia, eficiencia y honradez en la consecución de sus objetivos e instruir por escrito a los funcionarios de las áreas involucradas, a efecto de que realicen las acciones necesarias para corregir las deficiencias señaladas en los que los resultados muestran deficiencias como son: liquidez, resultado financiero, recaudación del impuesto predial, derechos e agua potable, capacidad de pago, sustentabilidad financiera, gestión de nómina, autonomía financiera, capacidad financiera, dependencia financiera, autonomía tributaria, etc.

Con relación a las recomendaciones derivadas de la evaluación de desempeño, con fundamento en el artículo 50, fracción IV, último párrafo de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior; el sujeto fiscalizado deberá informar al órgano las mejoras realizadas o, en su caso justificar su improcedencia en un plazo de 60 días hábiles, contados a partir de que reciba el presente informe.

Resultado Núm. 5 Observación Núm. 2.AED.09.MA.19

En cuanto a los indicadores de los servicios municipales, en el renglón de agua potable se determinaron insuficiencias en el sistema de agua potable y en las redes de drenaje y alcantarillado, en el mantenimiento de calles, reforestación, relleno sanitario y servicio de limpieza no establecen parámetros de medición, adolecen de un adecuado esquema de programación por la carencia de metas, lo que imposibilita medir objetivamente su desempeño, finalmente en el renglón de seguridad pública servicio altamente demandado por la sociedad, se recomienda realizar acciones que permitan ampliar la cobertura de atención a la población en el servicio de patrullas.

INDICADORES SOBRE SERVICIOS PÚBLICOS MUNICIPALES 2009.

SECTOR	INDICADORES	EVALUACIÓN
Agua Potable	Ampliación Del Sistema Agua pot.	Numero de metros lineales de tubería de agua potable instalada 4,027.45 metros lineales
		Se han realizado el 80.54% de instalaciones de tubería de agua potable de las que se encuentran programadas. Aceptable
		Numero de metros lineales de tubería de agua potable programada para instalar 5,000 metros lineales
	Autosuficiencia Financiera del Serv. Agua potable.	Ingreso recaudado por la prestación del Servicio de Agua Potable \$ 688,126.23
		Ingresa el 100.7% de lo que se gasta Aceptable
		Gasto ejercido por la prestación del Servicio de Agua Potable. \$ 683,338.71
Ampliación de red de drenaje y alcantarillado		Numero de metros lineales de tubería instalada para la ampliación de la red de drenaje y alcantarillado 1,261.5 ml
		Se han realizado el 53.79% de las instalaciones para la ampliación de red de drenaje y alcantarillado. No Aceptable
		Numero de metros lineales de tubería programada para ampliar la red de servicios de drenaje y alcantarillado 2,345 ml
	Índice de población	Población beneficiada con los servicios de agua potable 12,552 habitantes
		97% de la población recibe el servicio. Aceptable.

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2009

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

SECTOR	INDICADORES		EVALUACIÓN
Alumbrado Público	beneficiada	Población Municipal 12,940 habitantes	
	Líquido extraído	Numero de metros cúbicos de agua extraída 153,468 m3	El 95% de metros cúbicos de agua programada para extraer. Aceptable
		Numero de metros cúbicos de agua programada para extraer 160,045	
	Líquido clorado	Cantidad de metros cúbicos de agua clorada 649,169.64m3	El resultado obtenido es de 423% lo cual nos indica que el agua clorada sobre pasa el líquido extraído
		Cantidad de metros cúbicos de agua extraída 153,468 m3	
	Cumplimiento De pago del servicio	Monto cobrado a usuarios con rezago \$ 0	No registra cumplimiento de pago de el municipio mantiene un rezago de un regazo de del 100% No Aceptable
		Monto registrado con rezago \$ 160,173.77	
	Población con servicio de alumbrado	Población beneficiada con el servicio de alumbrado publico 5,840 habitantes	El 45.13% de la población cuenta con alumbrado publico. No Aceptable
	Luminarias instaladas en el año	Población Total municipal 12,940 Luminarias Instaladas 48	48% de las metas programadas No Aceptable
		Luminarias programadas para instalar 100	
Calles	Mantenimiento de calles	Calles con mantenimiento 7	70% de las metas programadas No Aceptable
		Calles programadas para dar mantenimiento 10	
	Pavimentación realizada	Numero de metros cuadrados de pavimento realizado N/P	No Aceptable, no establecen parámetros de medición
Reforestación		Numero de metros cuadrados de pavimento programado	
	Hectáreas reforestadas en el año	Numero de hectáreas reforestadas N/P	No Aceptable, no establecen parámetros de medición.
Relleno Sanitario		Numero de hectáreas programadas para reforestar N/P	
	Nivel de relleno atendido	Capacidad utilizada en el año N/P	No Aceptable, no establecen parámetros de medición.
Servicio de Limpieza		Capacidad para utilizar en el año N/P	
	Cobertura de servicio de limpia	Numero de zonas con servicios de recolección de basura atendida 4	44.4% de las metas programadas No Aceptable
		Total de zonas que requieren el servicio de recolección de basura 9	
	Población beneficiada Con el servicio	Numero de beneficiarios del servicio de recolección de basura 4,537	35% de las metas programadas No Aceptable
Rastro Municipal		Población Total del Municipio 12,940	
	Animales sacrificados	Numero de Animales Sacrificados N/P	No Aceptable, no establecen parámetros de medición.
Seguridad Publica		Numero de animales por sacrificar N/P	
	Atención ciudadana	Numero de llamadas atendidas 80	62.5% de la meta Programada No Aceptable
		Numero de llamadas recibidas 128	
	Hab. X patrulla	Población total del municipio 12,940 Total de patrullas en servicio 5	2,588 Hab. Por patrulla. No Aceptable.

Cuadro 2
FUENTE: información proporcionada por el municipio

Lo anterior incumple lo establecido en los artículos 115 y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 133 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit; 125, 126, 197 y 198 de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit; 7 fracción XI, 11 fracción XII y 49 de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit.

Se establecen como presuntos responsables al director de planeación y desarrollo municipal, director de obras públicas, director de seguridad pública del H. XXVIII Ayuntamiento de La Yesca, Nayarit.; con fundamento en los artículos, 1 fracciones I y IV, 2, 3 fracción I, 54 fracciones I, II y XXV, y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 237 de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit.

Argumento del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones

El sujeto fiscalizado no presentó argumentos ni documentación para solventar lo observado.

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación subsiste, toda vez que el sujeto fiscalizado no presentó argumentos para solventar lo observado.

Acción Promovida:

El Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit, con fundamento en los artículos 121 apartado A fracción I de la Constitución Política del Estado de Nayarit, y 50 fracción IV de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit, recomienda al Ayuntamiento de La Yesca, Nayarit; implemente un adecuado esquema de planeación y programación en los servicios públicos municipales el cual posibilite medir objetivamente su desempeño principalmente en lo que se refiere a los renglones de servicio y pago de agua, alumbrado público, mantenimiento de calles, pavimentación, drenaje y alcantarillado, servicio de limpieza, en reforestación y seguridad pública entre otros; asimismo instruir por escrito a los funcionarios de las áreas involucradas que realicen las acciones necesarias para corregir las deficiencias señaladas.

Con relación a las recomendaciones derivadas de la evaluación de desempeño, con fundamento en el artículo 50, fracción IV, último párrafo de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior; el sujeto fiscalizado deberá informar al órgano las mejoras realizadas o, en su caso justificar su improcedencia en un plazo de 60 días hábiles, contados a partir de que reciba el presente informe.

En Materia de Recursos Federales:

Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUN-DF):

Resultado Núm. 1 Sin Observaciones

Con la revisión de los recursos ministrados por la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado al municipio de La Yesca, Nayarit, correspondientes al Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y Demarcaciones del Distrito Federal (FORTAMUN), por un importe de \$4,687,438.32 (cuatro millones seiscientos ochenta y siete mil cuatrocientos treinta y ocho pesos 32/100 moneda nacional), se determinó que estos fueron transferidos de acuerdo al calendario de ministraciones de los recursos, como lo establecen los artículos, 36 de la Ley de Coordinación Fiscal; segundo y tercero del "Acuerdo por el que se da a Conocer a los Municipios del Estado de Nayarit, Dependencias del Ejecutivo y Organismos Descentralizados, la Distribución y Calendarización para la Ministración durante el Ejercicio Fiscal 2009, de los Recursos Correspondientes al Ramo 33, Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios, a que se refiere el Capítulo V de la Ley de Coordinación Fiscal"; publicado el día 31 de enero del 2009; y 9, fracción I del Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2009.

Resultado Núm. 3 Sin Observaciones

De la revisión de las pólizas de diario, ingresos y egresos, se determina que los recursos del fondo no fueron grabados, ni afectados en garantía, ni se destinaron a mecanismos de fuente de pago.

Lo anterior cumplió los artículos 32, párrafo segundo, 35, párrafo ultimo, y 49, párrafo primero, 50 de la Ley de Coordinación Fiscal.

Resultado Núm. 5 Recomendación Núm. 1

El Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit, con fundamento en los artículos 121 apartado A fracción I de la Constitución Política del Estado de Nayarit, y 50 fracción IV de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit, recomienda al Ayuntamiento de La Yesca, Nayarit; emita instrucciones por escrito al titular del área competente, para que concilie periódicamente las cifras de los registros contables y los cierres de ejercicio presupuestal, con la finalidad de evitar diferencias entre ambos.

El sujeto fiscalizado, informará al Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit sobre los resultados de su gestión.

Resultado Núm. 6 Observación Núm. 1.AED.09.MA.19.FORTAMUN

Con el fin de apoyar la evaluación del cumplimiento de las metas y objetivos del FORTAMUN-DF, que constituye un aspecto de especial interés a fin de lograr una perspectiva más integral en las revisiones de este fondo, se revisó bajo un conjunto de indicadores que permiten disponer de mayores elementos al efecto.

Cumplimiento de Metas

Con la revisión efectuada al cierre de ejercicio presupuestal, a la información financiera, programática y presupuestal, respecto del programa de inversión con recursos del fondo y la consideración de los "Indicadores para Apoyar la Valoración del Cumplimiento de las Metas y Objetivos del FORTAMUN-DF", que forman parte de este resultado, se determinaron los elementos siguientes para evaluar si se cumplieron sus metas:

Del análisis del avance físico y financiero del cierre de ejercicio presupuestal del FORTAMUN-DF se determinó el índice de cumplimiento de metas (avance físico) de los programas ejercidos, de lo que se concluye que de los 16 programas, obras programadas y acciones, se cumplieron con las metas al 100.0%;

Al 31 de diciembre de 2009, el municipio ejerció \$4, 576,061.00 (cuatro millones quinientos setenta y seis mil sesenta y un pesos 00/100 moneda nacional), que representa el 97.6% respecto el monto asignado por \$4, 687,438.38 (cuatro millones seiscientos ochenta y siete mil cuatrocientos treinta y ocho pesos 38/100 moneda nacional) lo que demuestra deficiencias en el proceso de planeación, programación y ejecución del FORTAMUN-DF.

- Del análisis de la información remitida mediante el sistema de la SHCP sobre el ejercicio, destino y los resultados obtenidos en forma trimestral, que del formato único sobre aplicaciones de recursos federales se enviaron 4 trimestres de la informa entregada a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público por parte del municipio de La Yesca, no tenemos evidencia de la entrega del formato de nivel del fondo y de los indicadores de desempeño del fondo, lo que representa un 33%% de cumplimiento al no tener la información comprobatoria de los informes que debieron enviar a la SHCP..

No se difundió en los órganos locales oficiales de difusión, Internet u otro medio local de difusión, los informes remitidos a la SHCP, sobre el ejercicio, destino y los resultados obtenidos de 12 reportes que representan un 0% de incumplimiento

De acuerdo con los elementos anteriores, se puede concluir que el municipio cumplió parcialmente con las metas del FORTAMUN-DF. No cumplió con la transparencia en el ejercicio del fondo respecto a la información remitida a la SHCP.

Cumplimiento de Objetivos

Con la revisión efectuada al cierre de ejercicio presupuestal, a la información financiera, programática, presupuestal, así como la verificación física de obras y acciones, y la consideración de los "Indicadores para Apoyar la Valoración del Cumplimiento de las Metas y Objetivos del FORTAMUN-DF", se determinaron los elementos siguientes para evaluar el cumplimiento de dichos objetivos:

Los recursos se orientaron al financiamiento, de obligaciones financieras en un 42.1%, a seguridad pública el 3.8%, obras de infraestructura que atiendan problemas sustantivos el 7.0%, otros rubros no prioritarios del fondo 47.1%.

De la aplicación de recursos en el saneamiento de sus finanzas, con recursos del fondo se efectúa al pago de obligaciones financieras, específicamente al pago de la deuda pública del municipio el 100% del recurso.

Del pago de deuda pública se orientó al pago de servicios personales 30.2%, equipamiento el 69.8%; del destino de los recursos del fondo a otros rubros no prioritarios del fondo, el 93.7% fue para apoyo a la producción primaria.

El FORTAMUN-DF constituyó un apoyo para las finanzas municipales, ya que su participación representó el 1,279% del monto de los recursos propios del municipio por derechos, productos, aprovechamientos, productos financieros y otros, el 22.6% de las participaciones fiscales, y un 22.2 % de los ingresos propios más participaciones.

El municipio informó a la población, al inicio del ejercicio, sobre los recursos recibidos por medio de publicaciones en periódicos locales y su página de internet, sobre los recursos asignados del fondo, las obras y acciones por realizar, sus metas y beneficiarios; al término del ejercicio, se dieron a conocer los resultados alcanzados como lo señala la normativa.

Del balance de los elementos anteriores, se concluyó que el municipio cumplió parcialmente con los objetivos del FORTAMUN-DF, ya que los recursos asignados no se ejercieron en su totalidad oportunamente. No tenemos evidencia de la información que se debe entregar a la SHCP sobre nivel del fondo e indicadores de desempeño de FORTAMUN.

INDICADORES PARA APOYAR LA EVALUACIÓN DEL CUMPLIMIENTO
DE LAS METAS Y OBJETIVOS DEL FORTAMUN-DF
MUNICIPIO DE LA YESCA, NAYARIT
Cuenta Pública 2009

Concepto	Valor ó respuesta del Indicador
I.- OPORTUNIDAD EN EL EJERCICIO DEL FONDO.	
I.1.- Nivel de gasto al 31 de diciembre. (% ejercido del monto asignado).	97.6%
I.2.- Nivel de gasto a la fecha de la auditoría (indicar mes y año) (% ejercido del monto asignado).	97.6%
II.- APLICACIÓN DE RECURSOS.	
II.1.- Destino del monto total ejercido del FORTAMUN-DF (%).	100.0%
A) Obligaciones Financieras (%).	42.1%
1.- Pago del servicio de la deuda pública (Principal e intereses) (%).	100.0%

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2009

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

Concepto	Valor ó respuesta del Indicador
2.- Pago de Pasivos (%).	0.0%
B) Seguridad Pública (%).	3.8%
C) Obra Pública (%).	7.0%
D) Pago por Derechos de Agua (%).	0.0%
E) Otros Rubros (%).	47.1%
Desglose por rubro de gasto.	
2.- Pago de Pasivos (%).	0.0%
a)	0.0%
b)	0.0%
c)	0.0%
d) Resto	0.0%
B) Seguridad Pública. (%).	3.8%
a) Servicios Personales.	30.2%
b) Equipamiento.	69.8%
c) Infraestructura.	0.0%
d) Capacitación.	0.0%
e) Otros.	0.0%
E) Otros Rubros (%).	47.1%
a) fortalecimiento institucional	.05%
b) apoyo a la producción primaria	93.7%
c) fomento a la producción y productividad	5.9%
d)	0.0%
e) Resto.	0.0%
II.2.- Recursos del FORTAMUN-DF destinado al pago de pasivos, respecto del monto total pagado con el Fondo en obligaciones financieras (%).	0.0%
II.3.- Recursos ejercidos en conceptos que no se corresponden con los fines del fondo (% del monto total ejercido del fondo).	0.0%
III.- <u>DEUDA PÚBLICA MUNICIPAL.</u>	
III.1.- Monto asignado al fondo en 2009, respecto de la deuda pública municipal al 31 de diciembre de 2009 (%).	68.7%
III.2.- Capacidad de pago del municipio (Servicio de la deuda en 2009 respecto de los recursos disponibles en este ejercicio para pagar la deuda pública, %).	4.2%
III.3.- Proporción del fondo en el total pagado al servicio de la deuda pública municipal (% del monto ejercido del fondo en el pago del servicio de la deuda pública municipal, respecto del gasto total del municipio en ese concepto).	153.8%
III.4.- Variación anual de la deuda pública 2009/2008 (%).	- 15.5%
IV.- <u>SEGURIDAD PÚBLICA.</u>	
IV.1.- Importancia del fondo en el gasto total municipal en seguridad pública (% del monto ejercido del fondo en seguridad pública, respecto del gasto total del municipio en ese concepto).	6.9%
IV.2.- Programas de Seguridad Pública.	
IV.2.1.- ¿El municipio cuenta con un programa de Seguridad Pública?, Sí o No.	NO
IV.2.2.- ¿Se aplicaron en 2009 encuestas de opinión entre la ciudadanía sobre las condiciones de seguridad del municipio?, Sí o No.	NO
IV.2.3.- ¿Se aplicaron en 2009 encuestas de opinión entre la ciudadanía sobre la actuación de la policía del municipio?, Sí o No.	NO
IV.2.4.- ¿Se evaluaron en 2009 por el municipio los resultados de las acciones municipales en materia de Seguridad Pública?, Sí o No.	NO
IV.2.5.- Elementos policiales que causaron baja por motivos diversos en 2009 (% de la plantilla de personal).	90.9%
IV.2.6.- Estructura de la plantilla del personal policial por antigüedad, (a la fecha de la auditoría):	N.D
IV.2.6.1.- Elementos de policía que tienen menos de 1 año de antigüedad (%).	N.D
IV.2.6.2.- Elementos de policía que tienen de 1 a 2 años de antigüedad (%).	N.D
IV.2.6.3.- Elementos de policía que tienen de 2 a 3 años de antigüedad (%).	N.D
IV.2.6.4.- Elementos de policía que tienen más de 3 años de antigüedad (%).	N.D
IV. 3.- Interconexión a Plataforma México.	
IV.3.1.- ¿El municipio se encuentra conectado a Plataforma México?, Sí o No.	
IV.3.2.- ¿Si está conectado el municipio, existen deficiencias en el funcionamiento de Plataforma México?, Sí o No.	NO
IV.3.3.- ¿Se cuenta con un Sistema paralelo de información (Municipal, Estatal u Otros) al sistema Plataforma México?, Sí o No.	SI
IV.3.4.- ¿La Secretaría de Seguridad Pública Municipal o similar, cuenta con estadísticas sobre delitos cometidos en el municipio?, Sí o No.	SI
En caso afirmativo:	N.D
Variación anual del número de delitos 2009 respecto de 2008 (%).	N.D

Auditoría al Ayuntamiento Constitucional de La Yesca, Nayarit

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

Concepto	Valor ó respuesta del Indicador
Variación anual del número de delitos 2008 respecto de 2007 (%).	N.D
IV.3.5.- Policías del municipio pagados con el FORTAMUN-DF (% del total de policías del municipio, pagados con el fondo).	
IV.3.6.- Número de habitantes por cada policía del municipio.	445.4
IV.3.7.- Variación anual del gasto del FORTAMUN-DF en Seguridad Pública, 2009/2008 (%).	- 67.5%
IV.3.8.- ¿La policía municipal utilizó el Informe Policial Homologado?, Sí o No.	SI
IV.3.9.- ¿Se alimentó diariamente con el Informe Policial Homologado el "Sistema Único de Información Criminal (SUIC)"?, Sí o No.	SI
IV.3.10.- ¿Se cargó, integró y actualizó el Kárdex electrónico del personal policial en el sistema diseñado por la SSP?, Sí o No.	SI
IV.3.11.- ¿En el caso de que se requisitó el Kárdex, indicar si fue con los siguientes elementos?	
a) Huellas Dactilares, Sí o No.	SI
b) Cédula Única de Identificación Personal, Sí o No.	SI
c) Datos Personales, Sí o No.	SI
d) Voz, Sí o No.	NO
e) ADN, Sí o No.	SI
f) Escritura, Sí o No.	NO
g) Identificación Biométrica, Sí o No.	SI
IV.3.12.- Personal policial registrado en el Kárdex (% respecto del total de policías del municipio).	74.1%
V.- TRANSPARENCIA EN LA APLICACIÓN DE RECURSOS.	
V.1.- Cumplimiento de la entrega de informes a la SHCP.	
V.1.1.- Número de informes trimestrales del "Formato Único" enviados a la SHCP.	4
V.1.2.- Número de informes trimestrales enviados a la SHCP sobre el Formato "Nivel de Fondo".	0
V.1.3.- Número de informes trimestrales en los que se reportó el indicador "Aplicación Prioritaria de Recursos".	0
V.1.4.- Número de informes trimestrales en los que se reportó el indicador "Fortalecimiento Financiero".	0
V.1.5.- Número de informes trimestrales en los que se reportó el indicador "Logro Operativo" del fondo.	0
V.1.6.- Índice de cumplimiento de la entrega de informes a la SHCP.	3.33%
V.2.- Calidad de la información remitida a la SHCP (Formato Único).	
V.2.1.- ¿La información del reporte del cuarto trimestre del "Formato Único" remitido a la SHCP coincide con los registros contables del municipio?, Sí o No.	NO
V.2.2.- ¿La calidad de la información del cuarto trimestre del "Formato Único" remitido a la SHCP fue adecuada y contó con la descripción detallada de las obras y acciones?, Sí o No.	SI
V.3 Calidad de la información remitida a la SHCP (Nivel de Fondo).	
V.3.1.- ¿La información del reporte del cuarto trimestre del "Nivel de Fondo" remitido a la SHCP coincide con los registros contables del municipio?, Sí o No.	NO
V.3.2.- ¿La información del reporte del cuarto trimestre del "Nivel de Fondo" coincide con lo remitido en el formato único a la SHCP?, Sí o No.	SI
V.4.- Calidad de la información remitida a la SHCP sobre indicadores de desempeño.	N.D
V.4.1.- ¿La calidad de la información del cuarto trimestre sobre "Indicadores de Desempeño" remitida a la SHCP en correspondencia con los resultados obtenidos por el municipio es Buena, Regular o Mala?	N.D
V.5.- Difusión de la información remitida a la SHCP.	
V.5.1.- Número de informes trimestrales del "Formato Único" que fueron publicados en los órganos locales oficiales de difusión, internet u otro medio local de difusión.	1
V.5.2.- Número de informes trimestrales del Formato "Nivel de Fondo" que fueron publicados en los órganos locales oficiales de difusión, internet u otro medio local de difusión.	0
V.5.3.- Número de informes trimestrales publicados en los órganos locales oficiales de difusión, internet u otro medio local de difusión, en los que se dio a conocer el indicador de la "Aplicación Prioritaria de Recursos".	0
V.5.4.- Número de informes trimestrales publicados en los órganos locales oficiales de difusión, internet u otro medio local de difusión, en los que se dio a conocer el indicador de "Fortalecimiento Financiero".	0
V.5.5.- Número de informes trimestrales publicados en los órganos locales oficiales de difusión, internet u otro medio local de difusión, en los que se dio a conocer el indicador del "Logro Operativo" del fondo.	0
V.5.6.- Índice de cumplimiento de la difusión de la información entregada a la SHCP.	8.3%
V.5.7.- ¿Reportó el municipio a la SHCP las obras y acciones realizadas en 2010 con recursos no ejercidos del fondo correspondientes al ejercicio 2009?, Sí, No o N/A.	SI
V.6.- Difusión al inicio del ejercicio, de las obras y acciones a realizar, [costo, ubicación, metas y beneficiarios] (% difundido respecto del monto asignado al FORTAMUN-DF).	97.7%
V.6.1.- Calidad de la difusión, al inicio del ejercicio, de las obras y acciones a realizar.	
V.6.1.1.- ¿Se difundió adecuadamente entre la población, al inicio del ejercicio, el monto recibido del FORTAMUN-DF, así como las obras y acciones a realizar, su costo, ubicación, metas y beneficiarios? Sí o No.	SI
V.6.2.- ¿El alcance de la difusión, al inicio del ejercicio, de las obras y acciones a realizar, fue el adecuado?,	SI

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2009

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

Concepto	Valor ó respuesta del Indicador
Sí o No.	
V.7.- Difusión de los resultados alcanzados: Proporción del monto de las obras y acciones difundidas (% del monto total ejercido del fondo que fue difundido al cierre del ejercicio).	97.6%
V.7.1.- Calidad de la difusión de los resultados alcanzados.	
V.7.1.1.- ¿Se difundieron adecuadamente entre la población, al final del ejercicio, las obras y acciones realizadas, su costo, ubicación, metas y beneficiarios?, Sí o No.	SI
VI.- FINANZAS MUNICIPALES.	
VI.1.- Importancia del fondo respecto de los Recursos Propios (% del monto asignado al fondo respecto de los Recursos Propios del municipio).	1,279.0%
VI.2.- Importancia del fondo respecto de las Participaciones Fiscales (%).	22.6%
VI.3.- Importancia del fondo respecto de los Recursos Propios municipales más las Participaciones Fiscales (%).	22.2%
VI.4 Importancia del fondo respecto del monto total del presupuesto aprobado del municipio en 2009 (%).	8.5%
VI.5 Proporción de recursos ejercidos en servicios personales (% del monto total del presupuesto aprobado del municipio).	21.9%
VI.6 Variación del gasto del municipio en servicios personales en 2009/2008, (%).	24.9%
VI.7 Importancia del adeudo del municipio por concepto de derechos de agua, con la Comisión Nacional del Agua (% del monto asignado al FORTAMUN-DF).	0.0%

FUENTE: Informaron presentada por el municipio, Cuenta publica 2009

*Se consultó la página de Internet www.shcp.gob.mx <<http://www.shcp.gob.mx>> para verificar la información que el municipio remitiera y no se encontró. **Se le solicita al municipio con solicitud de información número EVA/1904/2010; de fecha 23 de agosto de 2010 N.D. No disponible

Infringiendo lo que establecen los artículos 25 y 33 fracción II y III, 37 de la Ley de Coordinación Fiscal, 7 fracción II de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit.

Se establecen como presuntos responsables al tesorero municipal, director de planeación y desarrollo municipal, subdirector de planeación y desarrollo municipal del H. XXVIII Ayuntamiento de La Yesca, Nayarit; con fundamento en los artículos 1 fracciones I y IV; 2, 3 fracción I, 54 fracciones I, II y XXV, y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 237 de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit.

Argumento del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones

El sujeto fiscalizado no presento argumentos ni documentación para solventar lo observado.

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación subsiste, toda vez que el sujeto fiscalizado no presento argumentos para solventar lo observado.

Acción Promovida:

El Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit, con fundamento en los artículos 121 apartado A fracción I de la Constitución Política del Estado de Nayarit, y 50 fracción IV de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit, recomienda al Ayuntamiento de La Yesca, Nayarit; mejorar el proceso de planeación, programación, presupuestación entre el programa asignado y autorizado, formular conclusiones respecto al cumplimiento de las metas y objetivos del fondo a fin de cumplir con las metas y objetivos del fondo, promover la transparencia en la operación y manejo del fondo asimismo instruir por escrito a los funcionarios de las áreas involucradas, a efecto de que realicen las acciones necesarias para corregir las deficiencias señaladas.

Con relación a las recomendaciones derivadas de la evaluación de desempeño, con fundamento en el artículo 50, fracción IV, último párrafo de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior; el sujeto fiscalizado deberá informar al órgano las mejoras realizadas o, en su caso justificar su improcedencia en un plazo de 60 días hábiles, contados a partir de que reciba el presente informe.

VIII. Cumplimiento de los Principios Básicos de Contabilidad Gubernamental y demás Ordenamientos Legales.

De manera particular, en cada uno de los resultados del presente informe se establece el ordenamiento legal que se incumple; por su parte, podemos concluir que en términos generales, en el registro contable de las operaciones y la presentación de cifras e información reflejada en los estados financieros, no se dió cumplimiento de los principios básicos de contabilidad gubernamental, como a continuación se expresa:

Principios Básico de Contabilidad Gubernamental	Cumplió
Ente	Si
Base de Registro	Si
Cuantificación en Términos Monetarios	Si
Periodo Contable	Si
Costo Histórico	Si
Existencia Permanente	Si
Control Presupuestario	Si
Revelación Suficiente	No
Integración de la Información	Si
Importancia Relativa	Si
Consistencia	Si
Cumplimiento de Disposiciones Legales	No

IX. Impacto de las Irregularidades detectadas.

a) Errores y Omisiones de la Información Financiera.

Tipo de omisión	Importe \$
Clasificaciones erróneas	0.00
Diferencia en registros contables	0.00
Operaciones o bienes no registrados o registrados errónea o extemporáneamente	0.00
Total	0.00

b) Cuantificación Monetaria de las Observaciones.

Tipo de Auditoria	Determinado	Recuperado y/o aclarado	Por recuperar *
Auditoria de Gestión Financiera	799,091.73	799,091.73	0.00
Auditoria de Obra Pública	1,165,172.95	83,966.02	1,081,206.93
Total	1,964,264.68	883,057.75	1,081,206.93

* Este importe representa el monto de las operaciones observadas, las cuales no necesariamente implican recuperaciones o daños a la Hacienda Pública y estarán sujetas a las aclaraciones que se efectúen, durante la etapa en que se desahogue el procedimiento de responsabilidades resarcitorias.

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2009

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

X. Resumen de las Observaciones, Recomendaciones y Acciones Promovidas.

El resultado de las observaciones determinadas por éste ente fiscalizador, una vez concluido el proceso de revisión, y analizados los argumentos de solventación que sobre las mismas presentó el sujeto fiscalizado, así como las recomendaciones emitidas al mismo, se muestran en el cuadro siguiente:

Tipo de Auditoría	Total	Solventadas	Sin Solventar	Recomendaciones	Administrativas	Procedimiento Resarcitorio
Auditoría de Gestión Financiera	17	17	0	4	0	0
Auditoría de Obra Pública	12	7	5	1	4	1
Auditoría de Evaluación de Desempeño	4	0	4	4	0	0
Total	33	24	9	9	4	1

XI. Dictamen de la Auditoría.

Con motivo de la auditoría practicada a la Cuenta Pública del Ayuntamiento Constitucional de La Yesca, Nayarit; correspondiente al ejercicio fiscal 2009, cuyo objetivo consistió en comprobar la adecuada administración, manejo, aplicación, comprobación y justificación de los recursos públicos; comprobar que la planeación, adjudicación, ejecución, control y conclusión de las obras públicas, se hayan apegado a los lineamientos y normatividad aplicable; comprobar y determinar que las acciones, en el ejercicio de los recursos públicos, de los sujetos de fiscalización hayan alcanzado los objetivos y metas propuestos, con apego a la normatividad, con eficiencia, eficacia y economía; en Auditoría de Gestión Financiera se determinó fiscalizar un monto de \$22,353,996.44 (veintidos millones trescientos cincuenta y tres mil novecientos noventa y seis pesos 44/100 moneda nacional), que representa el 38.1% de los \$58,693,386.07 (cincuenta y ocho millones seiscientos noventa y tres mil trescientos ochenta y seis pesos 07/100 moneda nacional), reportados en la cuenta pública 2009; en Auditoría de Obra Pública se determinó fiscalizar un monto de \$13,644,011.00 (trece millones seiscientos cuarenta y cuatro mil once pesos 00/100 moneda nacional), que representa el 80.2% de los \$17,014,999.00 (diecisiete millones catorce mil novecientos noventa y nueve pesos 00/100 moneda nacional), reportados en el cierre de ejercicio 2009; en Auditoría de Evaluación del Desempeño se realizó el análisis sobre las cifras totales del ingreso gasto reportadas en informes financieros de cuenta pública y cierres de ejercicio.

La fiscalización se practicó sobre la información proporcionada por la entidad fiscalizada, de cuya veracidad es responsable y atendiendo a los Principios Básicos de Contabilidad Gubernamental, los ordenamientos legales, las disposiciones normativas aplicables a la naturaleza de las operaciones revisadas y a la normativa institucional para la fiscalización de la gestión gubernamental, las cuales requieren que la auditoría sea planeada y desarrollada de tal manera que permita obtener una seguridad razonable de que lo revisado, de acuerdo con el objetivo y alcance de la auditoría, no presenta errores importantes. Esta auditoría se ejecutó mediante pruebas selectivas que se estimaron necesarias. En consecuencia, existe una base razonable para sustentar la opinión que se refiere sólo a la muestra de las operaciones revisadas.

El Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit considera que, en términos generales y respecto de la muestra antes señalada, el Ayuntamiento Constitucional de La Yesca, Nayarit, cumplió con las disposiciones normativas aplicables al registro e información contable y presupuestaria, transparencia del ejercicio, destino de los recursos, obra pública, adquisiciones, arrendamientos y servicios, respecto de las operaciones examinadas, excepto

por los resultados con observación que se precisan en el apartado correspondiente de este informe y que se refieren principalmente a:

Obra Pública.- Deficiencias técnicas, presentación extemporánea de fianzas, falta de firmas en contratos, faltante de pólizas de cheque y un monto observado como presunto daño o perjuicio a la hacienda pública por \$1,081,206.93 (un millón ochenta y un mil doscientos seis pesos 93/100 moneda nacional), que se refiere a: conceptos de obra pagados no ejecutados.

Evaluación del Desempeño.- El presupuesto de egresos no presenta objetivos, metas y responsables, no se vinculan a los planes y programas municipales, no se administran los recursos con eficacia y eficiencia, no se cumplen las metas de los servicios públicos municipales, no se alcanzaron los objetivos del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios Fondo IV.